



NOVEDADES NACIONALES

REGÍMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional) 16/2013

Educación técnica. Régimen de crédito fiscal. Aprobación del reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos para capacitación -año 2013 (B.O. – 25/02/2013).

Se aprueba el reglamento para el primer llamado a presentación y ejecución de proyectos destinados a capacitación -año 2013-, correspondiente al régimen de crédito fiscal -dispuesto en el marco de la L. 22317- para las micro, pequeñas y medianas empresas.

IMPUESTOS INTERNOS

DECRETO (Poder Ejecutivo) 235/2013

Champañas. Suspensión de la aplicación del impuesto (B.O. – 01/03/2013).

Se prorroga, desde el 2/2/2013 hasta el 1/2/2014, la no aplicación del impuesto interno por el expendio de champañas -dispuesta por el D. 58/2005-.



NOVEDADES PROVINCIALES

CORDOBA

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 137/2013

Ingresos brutos. Régimenes generales de retención y percepción. Sujetos excluidos. Condiciones (B.O. - Córdoba - 22/02/2013).

Se establece que estarán excluidos del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos los contribuyentes comprendidos en el régimen especial de tributación de impuesto fijo, salvo en los casos que la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba disponga lo contrario.

Asimismo, se dispone que los contribuyentes del régimen de impuesto fijo no serán pasibles del régimen general de percepción del citado impuesto siempre que obtengan el “Certificado de sujeto no pasible de percepción” emitido por la Dirección General de Rentas.

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 46/2013

Ingresos brutos. Automotor. Servicio de transporte automotor regular de pasajeros. Tasa vial provincial. Mecanismo de cómputo (B.O. - Córdoba - 22/02/2013).

Se establece el mecanismo que deberán emplear las empresas prestatarias del servicio de transporte automotor regular de pasajeros a fin de computar los importes pagados en concepto de tasa vial provincial -L. (Cba.) 10081- por las adquisiciones de combustible líquidos y gas natural comprimido para la cancelación de sus obligaciones del impuesto sobre los ingresos brutos y a la propiedad automotor.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 60/2013

Ingresos brutos. Automotor. Servicio de transporte automotor regular de pasajeros. Tasa vial provincial. Mecanismo de cómputo. Reglamentación (B.O. - Córdoba - 26/02/2013).

Se reglamenta el mecanismo de cómputo de los importes pagados en concepto de tasa vial provincial por parte de las empresas prestatarias de servicio de transporte regular de pasajeros por las adquisiciones de combustible líquido y gas natural comprimido para la cancelación de sus obligaciones del impuesto sobre los ingresos brutos y a la propiedad automotor -D. (Cba.) 46/2013-.

Al respecto, se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que deseen realizar el citado cómputo.



RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 61/2013

Procedimiento. Certificado Fiscal para Contratar. Adecuación (B.O. - Córdoba – 28/02/2013).

Se adecua el procedimiento para la obtención del Certificado Fiscal para Contratar considerando la opción de trámites a través de los servicios de atención no presencial, manteniendo la alternativa de hacerlos personalmente.

CHUBUT

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 68/2013

Procedimiento. Planes de facilidades de pago. Tasa de interés mensual (B.O. - Chubut - 18/02/2013).

La Dirección General de Rentas establece en 1,90% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 18/2013

Sellos. Operaciones de préstamos con o sin garantía, descubiertos o adelantos en cuentas. Sector primario e industrial. Exención. Reglamentación (B.O. - Mendoza - 25/02/2013).

Se reglamenta el procedimiento y los requisitos a cumplir con el fin de gozar de la exención del impuesto de sellos en las operaciones de préstamos con o sin garantía, descubiertos o adelantos en cuentas corrientes o especiales, locaciones o prestaciones otorgadas por entidades financieras, destinados al sector primario e industrial -inc. 6 bis) del art. 240 del CF Provincial-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 14/2013

Ingresos brutos. Impuesto mínimo mensual. Norma interpretativa (B.O. - Mendoza – 28/02/2013)

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza establece la forma de calcular el impuesto mínimo mensual a ingresar en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos de acuerdo a lo establecido en la ley impositiva para el período fiscal 2013 -L. (Mendoza) 8523-.

Dr. Mariano Moreno 957, Piso 7 - Oficina "3" – (C1091AAS) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

info@lopeztoussaint.com.ar

www.lopeztoussaint.com.ar



SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO (Poder Ejecutivo Santiago del Estero) 83/2013

Ingresos brutos. Actividad primaria. Contribuyentes directos y de Convenio Multilateral. Exenciones. Plazo de vigencia (B.O. – Santiago del Estero- 26/02/2013).

Se establece que las resoluciones que determinen las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos a la actividad primaria -solicitadas en el marco del D. (Sgo. del Estero) 254/2006- tendrán una vigencia de dos ejercicios fiscales consecutivos, aplicables a partir del período fiscal 2009 para los contribuyentes directos del impuesto y a partir del período fiscal 2012 para los contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

Las mencionadas resoluciones estarán vigentes hasta el 31 de diciembre salvo que la Dirección General de Rentas disponga de otra validez por razones operativas.

TUCUMAN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 12/2013

Ingresos brutos. Inscripciones o altas. Cancelación de oficio. Evaluación de contribuyentes. Fecha de corte (B.O. - Tucumán - 22/02/2013).

Se modifica al 28/2/2013 la fecha de corte que se tomará para la evaluación de los contribuyentes, a fin de establecer si corresponde o no la cancelación de oficio de las inscripciones o altas en el impuesto sobre los ingresos brutos, según lo establecido en la resolución general (DGR) 3/2013. Se recuerda que la mencionada norma establece que la cancelación procederá cuando el contribuyente no haya efectuado la presentación de las declaraciones juradas durante dos períodos fiscales anuales o tres períodos mensuales consecutivos, así como también cuando el domicilio denunciado por el contribuyente a los fines fiscales se presuma inexistente.